

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Encarnación Vellón Licho se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 10 de febrero de 2009.—El secretario (firmado).

(02/3.178/09)

JUZGADO NÚMERO 26 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de verbal de desahucio por falta de pago número 1.100 de 2006, sobre otras materias, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

La ilustrísima señora doña Rocío Nieto Centeno, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 26 de Madrid, habiendo visto los presentes autos número 1.100 de 2006 de juicio verbal, seguidos a instancias de don Alfonso Romero González de Peredó, representado y defendido por la procuradora de los tribunales doña Blanca Murillo de la Cuadra, contra doña Sandra Jessenia Vélez Asensio y doña Yessica del Pilar Vines Guagua, en rebeldía procesal, sobre desahucio por falta de pago de la renta.

Que estimando la demanda presentada por la procuradora de los tribunales doña Blanca Murillo de la Cuadra, en nombre y representación de don Alfonso Romero González de Peredó, contra doña Jessenia Vélez Asensio y doña Yessica del Pilar Vines Guagua, en rebeldía procesal, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento celebrado por las partes el 1 de noviembre de 2005 objeto de esta litis, acordando el desahucio de las demandadas, calle General Yagüe, número 66, piso sexto, dentro del plazo legalmente establecido, con apercibimiento de lanzamiento para el caso de no verificarlo, con expresa imposición de las costas procesales a la demandada.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente esta instancia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Yessica del Pilar Vines Guagua, se extiende la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 27 de febrero de 2009.—El secretario (firmado).

(02/3.108/09)

JUZGADO NÚMERO 27 DE MADRID

EDICTO

En el juicio de modificación de medidas definitivas número 1.082 de 2007, sobre

otras materias, se ha dictado resolución, cuyo texto literal es el siguiente:

Sentencia

Magistrada-juez de primera instancia, doña María del Carmen Rodilla Rodilla.—En Madrid, a 11 de diciembre de 2008. Parte demandante, doña Nuria Vega García, con abogada doña Marian Álvarez Redondo-Marín y procuradora doña Olga Romojaro Casado, y parte demandada, don Djillali Adda, con abogado sin profesional asignado y procurador sin profesional asignado.

La ilustrísima señora doña María del Carmen Rodilla Rodilla, magistrada-juez de primera instancia del número 27 de los de Madrid, habiendo visto los presentes autos de modificación de medidas seguidos en este Juzgado con el número de procedimiento 1.082 de 2007, a instancias de doña Nuria Vega García, representada por la procuradora doña Olga Romojaro Casado y defendida por la letrada doña Marian Álvarez Redondo-Marín, siendo parte demandada don Djillali Adda, que ha sido declarado en rebeldía, habiendo sido parte el ministerio fiscal.

Fallo

Estimando la demanda interpuesta por la procuradora doña Olga Romojaro Casado, en nombre y representación de doña Nuria Vega García, frente a don Djillali Adda, declarar haber lugar a la modificación de las medidas reguladoras de las relaciones paterno-filiales en relación con la menor de edad Didia Adda Vega, establecidas en la sentencia de 3 de octubre de 1997 dictada por este órgano judicial en los autos seguidos con el número 509 de 1997, en el sentido de atribuir a doña Nuria Vega García el ejercicio exclusivo de la patria potestad sobre la citada menor, sin que proceda realizar especial declaración sobre las costas causadas en este procedimiento.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación, ante este mismo Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a su notificación conforme a los artículos 455 y 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin perjuicio de llevarse a efecto lo acordado en aplicación del apartado quinto del artículo 774 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a don Djillali Adda la sentencia de fecha 11 de diciembre de 2007.

En Madrid, a 3 de marzo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/7.548/09)

JUZGADO NÚMERO 31 DE MADRID

EDICTO

Doña Pilar Pareja Gil, secretaria del Juzgado de primera instancia número 31 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio, inmatriculación número 218 de 2008, a instancias de don Rafael Fierro Alonso, para la inmatriculación de la siguiente finca:

Vivienda situada en la entreplanta de la calle José Celestino Mutis, número 21, de Madrid.

La citada vivienda, que ocupa toda la entreplanta, se halla situada entre el local comercial y el piso primero. Tiene una superficie aproximada de 101,81 metros cuadrados, distribuidos en vestíbulo de entrada, distribuidor, salón-comedor, dos dormitorios y cuarto de baño, cuarto de aseo y cocina.

Linderos: frente, según se mira desde la calle de su situación, con dicha calle; derecha, propiedad que fue de don Gregorio Iturbe, hueco de ascensor, rellano y hueco de escaleras; izquierda, propiedad que fue de don Gregorio Iturbe, y fondo, patio de luces. Su referencia catastral es 3751417VK4735B00021B.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Madrid, a 24 de julio de 2008.—La secretaria (firmado).

Adición.—En Madrid, a 11 de febrero de 2009.

Para hacer constar en el edicto de fecha 24 de julio de 2008 que el mismo sirve de citación a “Fomento Inversor Inmobiliario, Sociedad Anónima”, en calidad de persona de quien procede la finca y titular catastral, y al titular del predio colindantes, don Agustín Salazar Braceras, así como a sus posibles herederos o causahabientes.

Y para que conste expido y firmo la presente en Madrid, a 11 de febrero de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/3.014/09)

JUZGADO NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Moure Lorenzo, secretaria del Juzgado de primera instancia número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, reanudación del tracto número 1.778 de 2008, con segregación de 373 metros cuadrados de la finca registral número 4.613 del Registro de la Propiedad número 20 de Madrid, a instancias de doña Ana Corraliza Ferrera, don Francisco José Pastor Corraliza, don Miguel Ángel Pastor Corraliza, don Juan Carlos Pastor Corraliza, don Jesús Pastor Corraliza y doña Ana María Pastor Corraliza, respecto de la siguiente finca:

Parcela urbana situada en el término municipal de Madrid, calle Francisco Álvarez, número 4, antiguo camino de la Soledad, en el distrito número 18 de la Villa de Vallecas, parcela número 63 según el Catastro, cuya